BASES REGULADORAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA TEMPORAL DE TÉCNICO EN RELACIONES LABORALES

I. DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el procedimiento de selección para la provisión de una plaza de Técnico en Relaciones Laborales para el Departamento de Recursos Humanos en EMAYA, Empresa Municipal de Aigües i Clavegueram S.A.

Características del puesto de trabajo y memoria justificativa de la necesidad

- Categoría profesional: Sub-jefe de sección
- Grupo profesional: G.P. 3.B (según Anexo III del V Convenio colectivo estatal de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales – BOE nº 264 de 4 de noviembre de 2015).
- Tipología de la plaza: libre designación (según el punto 3 del artículo 26 del V Convenio colectivo estatal de industrias de captación, elevación, conducción, tratamiento, distribución, saneamiento y depuración de aguas potables y residuales – BOE nº 264 de 4 de noviembre de 2015).
- Número de vacantes: una plaza
- Contrato inicial de interinidad por sustitución de trabajadora, ya sea en situación de IT como en posterior baja por maternidad y lactancia acumulada. Posteriormente, posibilidad de contratación eventual para la cobertura vacaciones y demás permisos análogos a disfrutar por la trabajadora sustituida.
- Período de prueba: seis meses en aplicación del artículo 9 del Convenio colectivo de EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram S.A. –Sección de Aigües-
- Jornada y horario laboral: según Convenio colectivo de EMAYA –Sección Aigües- y regulación establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en cada momento.
- Centro de trabajo: Actualmente el área de recursos humanos se encuentra ubicado en Camídels reis, 400 –Son Pacs – 07010 -Palma, pero su ubicación podría variar a cualquiera de los centros de trabajo que actualmente tiene la Empresa o pudiera tener a futuro.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección se define en estas bases y se regirá por los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de acceso al empleo público que le son de aplicación. Ya que al ser EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A., una sociedad mercantil encuadrada, tanto por la Ley de Contratos en el Sector Público como

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

posteriormente por las diferentes Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2012, dentro de lo que se denomina Sector Público, al pertenecer su capital social íntegramente al Ayuntamiento de Palma, derivado de este encuadramiento, le es de aplicación lo que establece la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público(EBEP) en cuanto a la obligación de asumir e integrar en los procesos de selección de nuevos trabajadores, los principios rectores fijados en el artículo 55 de la ley mencionada. En concreto, y especialmente en cuanto al derecho de todos los ciudadanos a acceder a la ocupación pública respetando los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, además del resto del ordenamiento jurídico de aplicación.

Los candidatos tendrán que tener unos requisitos mínimos establecidos en estas bases reguladoras y superar las pruebas selectivas que se exijan.

III. CARACTERISTICAS DE LA OCUPACIÓN

En dependencia directa del director de recursos humanos se encargará de desarrollar las funciones de relaciones laborales para conseguir un clima favorable entre la empresa, los trabajadores y el comité de empresa.

FUNCIONES

- Aplicación de convenios colectivos.
- Aplicación del régimen sancionador.
- Gestionar escritos: atender y solucionar consultas y/o reclamaciones de los trabajadores y responsables de departamento y/o sección.
- Mantener contactos periódicos con los representantes de los trabajadores atendiendo y resolviendo en la medida de lo posible sus solicitudes.
- Asesorar a la Empresa en materia de reglamentación laboral y representar a la empresa ante los juzgados de los social, TAMIB e Inspección de trabajo.
- Elaborar y redactar informes jurídicos laborales en reclamaciones judiciales y extrajudiciales.

Estas funciones procuran describir la naturaleza y el nivel de trabajo general ejercido por el personal asignado a este puesto de trabajo. No es una lista exhaustiva ni excluyente de todas las responsabilidades, funciones y destrezas requeridas para el trabajo.

IV. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en este proceso de selección, las personas interesadas deben cumplir, en el plazo de inscripción, los siguientes requisitos:

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

1) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o tener permiso de residencia y permiso de trabajo en vigor en el momento de la incorporación de la empresa.
2) Tener 18 años de edad cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación ordinaria.
3) No haber sido despedido mediante expediente disciplinario, de ninguna administración, entidad o empresa integrada en el sector público.
4) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante lo anterior, caso de que el aspirante tenga acreditado un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberá presentar en el caso de ser seleccionado y de acuerdo con la normativa vigente, un certificado del equipo oficial de valoración de minusválidos de l'Institut de Afers Socials (IBAS) que acredite las condiciones personales de aptitud para el ejercicio de las funciones correspondientes a la plaza a la cual aspira.
5) Titulación académica: Formación Profesional de Grado Medio. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
6) Idioma catalán: dominio del nivel equivalente al que se exige para obtener el certificado B2 Los aspirantes deberán presentar el correspondiente diploma, certificado o título expedido, considerado equivalente u homologado por el Govern de les Illes Balears. Si la/s persona/s seleccionada/s para realizar la entrevista no pueden acreditarlo documentalmente previamente se realizará una prueba "ad hoc"de un nivel B2, que tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.
7) Experiencia mínima de 3 años como técnico de relaciones laborales realizando funciones similares a las descritas en empresas de plantillas iguales o superiores a 100 empleados.
8) Carnet de conducir B1.
9) Los aspirantes deberán reunir los requisitos arriba indicados dentro del plazo de presentación de solicitudes, manteniendo dichos requisitos íntegramente en el momento de la contratación.

V. SOLICITUDES

a) Solicitudes

1. Las instancias para participar en el proceso selectivo se tienen que formalizar según el modelo que figura en el anexo I de estas bases, y se presentarán en el departamento de Recursos Humanos en Son Pacs (Camí dels Reis, 400) en horario de 9.00 a 14.00, a partir del día 31 de octubre al 7 de noviembre, ambos incluidos. Además del Anexo I autobaremado, deberán presentar los siguientes documentos:

    a. Fotocopia DNI o NIE en su caso y carnet de conducir.
    b. Fotocopia por ambas caras de los títulos exigidos en la convocatoria como requisitos y, la acreditación de los cursos, certificaciones académicas y diplomas que se aporten como mérito.

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

c. Currículum actualizado.
d. Certificado de empresa debidamente firmado y sellado donde conste: nombre, apellidos y DNI-NIE del aspirante, periodo trabajado, cargo ocupado, funciones.
e. Vida laboral.

2. La participación en este proceso implica la aceptación plena, por las personas solicitantes, de las presentes bases, con autorización expresa para el tratamiento de sus datos en los archivos de la empresa y la publicación de resultados en los medios de comunicación que la empresa considere oportunos, conforme a lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de Carácter Personal (LOPD), siendo dichos datos exclusivamente utilizados para los fines que pretende este proceso.

3. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y comprobada la documentación, el órgano de selección dictará resolución aprobando las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con la causa de exclusión. Los aspirantes dispondrán de 3 días hábiles para realizar reclamaciones o alegaciones. Dichas listas se publicarán en la página web www.emaya.es, en el apartado "ofertas de trabajo".

4. Para asegurar la confidencialidad de los aspirantes, en el momento de formalizar la solicitud se les entregará un código que será el que se utilice durante todo el proceso para la publicación de las listas.

5. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el listado definitivo de admitidos y excluidos, el listado provisional de valoración de méritos y se convocará en fecha y hora para la realización de las pruebas teórico-prácticas con una antelación mínima de 3 días laborables. Las personas que no se presenten a las pruebas quedarán descartadas del proceso.

6. Si en cualquier momento del proceso de selección el órgano tiene conocimiento de la no veracidad de algún dato aportado por un aspirante, supondrá la exclusión automática del proceso selectivo.

b) Órgano de Selección.

1. El órgano de selección estará compuesto por la responsable de relaciones laborales Dña. Isabel Llull y la responsable de Formación y Desarrollo de RRHH, Dña. Margarita Mut, y un representante legal de los trabajadores del convenio colectivo -Sección de Aigües- como observador. El órgano de selección podrá nombrar suplentes.

2. Se reserva la opción de aumentar los miembros del dicho órgano dependiendo del número de solicitudes recibidas. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el órgano de selección podrá designar asesores o colaboradores que, bajo la supervisión del órgano de selección permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso.

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

3. El órgano de selección velará por la transparencia y el buen funcionamiento del proceso de selección.

4. El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

5. No podrán formar parte del órgano de selección aquellas personas que tengan parentesco hasta tercer grado con algún aspirante. Dicho requisito se hace extensible a los nuevos miembros del órgano de selección que se pudieran designar tal y como recoge el punto b.2 de esta Base V – solicitudes. Tampoco se podrá formar parte si se tiene una amistad íntima o enemistad manifiesta con alguno de los aspirantes.

6. El órgano de selección, si así lo considerase oportuno, podrá dirigirse a los aspirantes a través de las cuentas de correo electrónico facilitadas en su solicitud, para la resolución de sus alegaciones, reclamaciones o peticiones, siendo el candidato aspirante el responsable de que los datos facilitados sean correctos.

c) Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de cuatro fases: méritos, pruebas teórico-prácticas, prueba "adhoc" del nivel de catalán (en caso de no acreditarlo) y entrevista personal.

c.1. Fase de méritos (de 0 a 40 puntos)

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en esta fase y que el órgano de selección valorará, se regirán por el siguiente baremo:

1) Experiencia profesional superior a tres años (máximo 30 puntos):

1.1 Experiencia profesional, dentro de los últimos 5 años, realizando funciones de Técnico en relaciones laborales de naturaleza o contenido análogo a las descritas en el puesto de trabajo ofertado en empresas de plantillas iguales o superiores a 100 empleados: 0,020 por día trabajado hasta un máximo de 20 puntos.

Para calcular la puntuación de este apartado, se sumarán los periodos trabajados en todas las empresas en que las funciones sean acreditadas.

Forma de acreditación: Certificado de empresa firmado y sellado por el director o responsable del departamento de recursos humanos correspondiente donde conste: nombre, apellidos y DNI-NIE del aspirante, periodo trabajado, cargo ocupado y funciones realizadas y vida laboral.

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

1.2. Experiencia profesional demostrable en mesas negociadoras de convenio colectivo: 5 puntos por ser miembro de comisión negociadora por cada convenio colectivo negociado, con un máximo de 10 puntos.

Forma de acreditación: convenio colectivo o constitución de mesa de negociación en la que conste como miembro de la mesa de negociación del convenio colectivo.

2) Formación reglada (máximo 15 puntos)

2.1 Título de formación profesional grado medio familia profesional administración y gestión: 5 puntos
2.2 Título de formación profesional grado superior familia profesional administración y gestión: 10 puntos
2.3 Titulación universitaria: Diplomatura o Grado en Relaciones Laborales, o Grado en Ciencias del trabajo: 15 puntos

Forma de acreditación: fotocopia por ambas caras del título. No son acumulables los niveles de formación profesional, valorándose únicamente el mayor nivel alcanzado.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

3) Acciones formativas (de 0 a 5 puntos)

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto y las funciones de trabajo ofertado a criterio del órgano de selección. La acreditación se hará mediante certificados o documentos oficiales, deben incluir las horas de duración y/o los créditos de los cursos. Cada crédito se valorará a razón de 10 horas de duración y proporcionalmente si el curso tiene una duración inferior a 10 horas.

Este apartado se valorará a 0,15 puntos por crédito cuando el certificado acredite aprovechamiento y 0,05 cuando acredite asistencia o no lo mencione expresamente. La puntuación máxima de cada curso es de 1 punto y de un máster/doctorado 2 puntos, sea cual sea su duración.

Forma de acreditación: se hará mediante fotocopia por ambas caras de los diplomas, certificaciones o documentos oficiales. En caso de que algún certificado/diploma no especifique las horas de duración se computará con un máximo de 2 horas.

El órgano de selección publicará las puntuaciones otorgadas en esta fase y los aspirantes podrán realizar reclamaciones o alegaciones a la puntuación otorgada dentro de los tres días hábiles

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

siguientes a la publicación. Pasados estos tres días se publicará la lista con la puntuación de este apartado definitiva.

c.1. Pruebas teórico-prácticas (de 0 a 30 puntos)

Las pruebas teórico-prácticas versarán sobre las funciones propias del puesto de trabajo.

La puntuación mínima para superar el examen práctico es de 15 puntos. Las personas que obtengan una puntación inferior quedaran descartadas del proceso de selección.

El órgano de selección publicará las puntuaciones otorgadas a cada aspirante en este apartado. Los aspirantes podrán solicitar la revisión dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación. Pasados estos tres días se publicará la lista con la puntuación definitiva.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la puntuación obtenida en la fase de méritos para determinar la calificación de los aspirantes y su orden de puntuación.

c.3 Acreditación del nivel de catalán

El órgano de selección comprobará el requisito de catalán y convocará a realizar una prueba "adhoc" a los candidatos que no posean titulación oficial, que se podrá realizar en cualquier momento del proceso de selección publicándolo en la web de EMAYA con una antelación de 3 días.

Se publicará en la web de EMAYA los aptos/no aptos del nivel requerido y se dará un plazo de tres días para realizar las alegaciones oportunas. Pasado este tiempo se publicará el listado definitivo, las personas no aptas quedarán descartadas del proceso.

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

c.4Entrevista personal (máximo 20 puntos)

Los cinco aspirantes resultantes con la mejor puntuación y que hayan acreditado el requisito de catalán o superen la prueba "adhoc" realizada al efecto, realizarán una entrevista personal, que llevará a cabo el órgano de selección.

En esta fase se valorará la actitud personal de los candidatos para el desarrollo de la prestación laboral en EMAYA teniendo en cuenta las siguientes competencias: habilidades comunicativas, trabajo en equipo, flexibilidad, autoconfianza, autonomía, tolerancia a la presión, el encaje y adaptación al puesto y los conocimientos prácticos y específicos necesarios para el puesto de trabajo.

Los aspirantes serán convocados a través de la página web de EMAYA con un mínimo de 3 días de antelación y a través de la dirección de correo electrónico facilitada. Las personas que no se presenten, excepto por una razón justificada de fuerza mayor, quedarán descartadas del proceso.

El órgano de selección se reserva el derecho a convocar a más personas a entrevista, en caso de que los cinco aspirantes resultantes con la mejor puntuación y que hayan acreditado el requisito de catalán o superen la prueba "ad hoc" realizada al efecto, no superen esta última fase.

Si hay una diferencia entre dos candidatos superior a 20 puntos en la valoración definitiva de méritos, el órgano de selección se reserva el derecho a convocar solo a las personas con posibilidades de acceder a la plaza, aunque no lleguen a 5 candidatos.

Concluidas las entrevistas a los candidatos, el órgano de selección hará públicas en la web de la empresa la puntuación de esta fase y la resolución de la convocatoria.

d) Incorporación al puesto de trabajo y vigencia del proceso selectivo.

Una vez publicada la lista definitiva, se publicará en la web de EMAYA la fecha en que debe personarse el aspirante seleccionado en el departamento de RRHH para formalizar el contrato, además se le enviará un e-mail con todos los datos.

La Empresa se reserva el derecho a convocar al siguiente aspirante de la lista en los siguientes casos:

- Si la persona no comparece en la fecha acordada.
- Si, por cualquier circunstancia, el candidato no puede incorporarse en la fecha prevista.
- Si tras el reconocimiento médico se considera que no es apto para el puesto de trabajo.
- Si la persona no supera el periodo de prueba que marca el convenio colectivo de EMAYA, sección Aguas para esta categoría.

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029

- Si la persona no está finalmente interesada y renuncia a la plaza temporal o no cumple con el procedimiento de aceptación de la plaza.

La vigencia del presente proceso selectivo será de un año a contar a partir de la incorporación efectiva en la empresa del aspirante seleccionado de la lista o bien hasta la existencia de otro proceso selectivo del mismo perfil publicado con posterioridad al presente, por lo que, si durante la vigencia del proceso surge en la empresa la necesidad de llevar a cabo una contratación temporal de personal con el mismo perfil, podrá acudir a contratar al aspirante que, por orden de puntuación final, le corresponda y siguientes.

VI. PROTECCION DE DATOS Y LISTADOS

De conformidad con la legislación vigente, L.O.15/1999 de 13 de diciembre de protección de datos personales, se informa a los aspirantes que los datos personales contenidos en la solicitud de admisión, documentación que se acompañe a ésta o que se genere a resultas de esta convocatoria, se incorporaran a los ficheros de EMAYA y tiene por finalidad la tramitación, calificación y resolución de esta convocatoria.

Palma de Mallorca, 28 de octubre de 2016

EMAYA
28 OCT. 2016
RECURSOS HUMANS

Carlos Nadal Roig
Director de RRHH i RSC

EMAYA, Empresa Municipal d'Aigües i Clavegueram, S.A. Carrer de Joan Maragall, 3 · 07006 · Palma · Illes Balears
Registre Mercantil de Palma, Llibre de Societats, Tom 229, Foli 59, Full 4499 · 30 setembre 1974 · N.I.F A07000029